

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº1160 Río Tercero (Cba.), 31 de octubre de 2025 mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 1927/2025- 4928/2025- 4929/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1626/2025-1627/2025- 1628/2025

ORDENANZAS

Río Tercero, 30 de octubre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4927/2025 C.D.

VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza Nº Or 2327/2004 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1º se asignara un lote de terreno al Sr. GRADAC, Pablo Américo.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal del Instituto Municipal de la Vivienda se constatará que en dicho terreno no se realizó ningún tipo de construcción.

Que según estado de cuenta proveniente de la Dirección de Ingresos registra deuda en concepto de Tasa a la Propiedad desde el año 2004 a la fecha.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: REVÓQUESE la donación efectuada a favor del Sr. Pablo Américo GRADAC - D.N.I. Nº 17.536.426, mediante Ordenanza Nº Or 2327/2004 C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2º: REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle French y Berutti Nº 319 - Barrio Cerino de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 01 S 01 M 041 P 005**

Datos Oficiales: Mza. 40 Lote 11

Dimensiones: 12,00 x 20,00 m.

Superficie: 240,00 m² Doscientos cuarenta metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle French y Berutti

Sur: C01.S01.M041 P07 Mza 40 Lote 09

Este: C01.S01.M041 P06 Mza 40 Lote 12

Oeste: C01.S01.M041 P04 Mza 40 Lote 10

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art. 3º: CONDONESE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descripto en el Art. 2º) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1626/2025 DE FECHA 31.10.2025

DECRETO Nº 1626 /2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4927/2025-C.D., por la que se revoca la donación efectuada a favor del Sr. Pablo Américo GRADAC mediante Ordenanza Nº Or 2327/2004 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 30 de octubre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4928/2025 C.D.

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO: Que la empresa prestataria funda la petición de incremento en la suba generalizada de los costos relativos a la prestación del servicio, sumado a la quita de subsidios por parte de la Nación y Provincia.

Que la Carta Orgánica Municipal por su Art. 15 inc. 8) establece que los habitantes de la Ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los Servicios Públicos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023 dictó el Decreto N° 70/2023, por el cual declaró para toda la Nación la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 112 de la Carta Orgánica Municipal. Deben ser decididos en Reunión ampliada de Gabinete y presentados al Concejo Deliberante para su aprobación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1615/2025 del D.E.M. de fecha 28/10/2025.

Art. 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1627/2025 DE FECHA 31.10.2025

DECRETO N° 1627 /2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4928/2025-C.D., por la que se aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1615/2025 del D.E.M. de fecha 28/10/2025- RIO BUS SRL.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 30 de octubre de 2025

ORDENANZA N° Or 4929/2025 C.D.

VISTO: La nota presentada por la Sra. María Eugenia BUSTOS CAIVANO, DNI N° 20.543.263, de estado civil divorciada del Sr. Aldo Emilio GAVELLI, DNI N° 18.385.704, con domicilio en calle Alberto Ginastera N° 763 B° Villa Zoila nuestra Ciudad, solicitando un plan de pago especial por la deuda en concepto de Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento, aprobada mediante Ordenanza N° Or 4881/2025 C.D. que beneficia dos inmuebles: uno edificado (vivienda donde reside) y un lote de terreno baldío, que le fueran adjudicados según Acuerdo Privado de Disolución de Sociedad Conyugal.

Y CONSIDERANDO: Que la contribuyente trabaja en forma independiente (monotributista categoría "B"), percibiendo ingresos económicos mensuales insuficientes para cubrir sus egresos.

Que con su único ingreso, debe afrontar el pago de la contribución mencionada precedentemente y los restantes gastos fijos, tales como: alimentación, medicamentos, servicios públicos, vestimenta, Tasa municipal e impuestos provinciales, etc.

Que el importe total a abonar en concepto de Contribución por Mejoras de la Obra de Pavimento de cada inmueble para las Cuentas N° 41179 y N° 41180 asciende a la suma de Pesos cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos uno, con sesenta ctvs. (\$5.547.801,60.-) en cada una de las mismas, con fecha de vencimiento el 15.10.2025.

Que la contribuyente propone financiar dicha obra en mayor cantidad de cuentas mensuales, disponiendo de un importe mensual base de Pesos setenta mil (\$70.000.-) a dividir en partes iguales de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.) para cada una de las cuentas.

Que el Art. 6º Inc. d) de la Ordenanza N° Or 4881/2025 C.D. establece que "se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio-económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante".

Que se realizara informe socioambiental y económico pertinente, por lo que esta administración considera conveniente otorgar una mayor cantidad de cuotas para contemplar futuros incrementos en los gastos fijos que afronta a diario la titular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: OTÓRGUESE plan de financiación especial a la contribuyente Sra. María Eugenia BUSTOS CAIVANO, DNI N° 20.543.263 por la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento aprobada mediante Ordenanza N° Or 4881/2025 C.D., Cuentas N° 41179 y N° 41180, consistente en seis (06) cuotas iniciales, de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-) para cada cuenta, actualizables cuatrimestralmente, conforme al índice RIPE hasta cancelar la deuda original la cual asciende a la suma de Pesos cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos uno con sesenta ctvs. (\$5.547.801,60.-) en cada una de las obras.

Art. 2º: DÉJESE sin efecto el plan de pago ante el cambio de titularidad de los inmuebles referidos, siempre que no sea a favor de sus descendientes.

Art. 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1628/2025 DE FECHA 31.10.2025

DECRETO N° 1628 /2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4929/2025-C.D., por la que se otorga plan de financiación especial a la contribuyente Sra. María Eugenia BUSTOS CAIVANO por la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO